



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Colegio San Marcos

DFZ-2022-3235-XV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	TANIA GONZALEZ PIZARRO	
Elaborado	MARTIN BARRERA ESPARZA	

NOVIEMBRE 2022



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b>  Colegio San Marcos	
<b>Región:</b>  Región de Arica y Parinacota	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Avenida Santa María 2140, , Arica, Región de Arica y Parinacota
<b>Provincia:</b>  Arica	
<b>Comuna:</b>  Arica	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Fundación Educacional San Marcos de Arica.	<b>RUT o RUN:</b> 65378030-3  -----
<b>Domicilio titular(es):</b> Avenida Santa María 2140  -----	<b>Correo electrónico:</b>  -----  <b>Teléfono:</b>  -----
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b>	<b>RUT o RUN:</b> -----
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b>	<b>Correo electrónico:</b> -----  <b>Teléfono:</b> -----



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Nº	Región	Año
64	XV	2022



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																
Exigencia(s)																	
<p><b>D.S. N°38/2011 MMA</b></p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ul>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															



### Hechos constatados

Se arribó al domicilio de la denunciante con el fin de medir emisión de presión sonoras provenientes del Colegio San Marcos. Al llegar se constata que el colegio está funcionando, pero la denunciante menciona que el colegio no está emitiendo el ruido denunciado, por lo que ella sugiere no tomar la medición. Se le informa a la denunciante que se cerrará la denuncia, y que en caso repetirse la situación, se dirija a la Superintendencia de Medio Ambiente a realizar una nueva denuncia para coordinar una nueva medición.



## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	No se puede determinar si existe superación del límite establecido por la normativa debido a que no se realizó la medición.



## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección

